

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo No. 06719 de fecha 25 de marzo de 1964, se ha expropiado, por razones de necesidad y utilidad públicas, el inmueble ubicado en la calle Sagárnaga No. 139 de la ciudad de La Paz, con destino a la Federación Departamental de Beneméritos de la Patria;

Que habiéndose omitido mencionar la partida presupuestaria a la que deberá imputarse la erogación, corresponde complementar la disposición de referencia;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICOEl monto de la indemnización por la expropiación de la casa No. 139 de la calle Sagárnaga de la ciudad de La Paz, dispuesta por Decreto Supremo No. 06719 de 25 de marzo de 1964, y que será en su valor catastral, será imputado a ?Obligaciones del Estado? de la gestión presupuestaria de 1966.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, F. Iturralde Chinel, Gral. L. Rodríguez Bidegain, Gral. R. Leytón M., A. Aguilar P., G. Ariñez V., J. Fellman V., J. Escobar Q., E. Arauco Paz, Ciro Humboldt B., G. Jáuregui G., A. Fortún Sanjinés.